

R/24874

REGLAMENTO INTERIOR
DEL
COLEGIO FREBEL Y MONTESINO

DE
SAN MIGUEL

DIRIGIDO POR
D. JOSÉ RUANO,
PÁRRAGA, 5 y 7



GRANADA
—
Imprenta de EL COMERCIO
1892

15
B
18
20 (S)

Buy 15 Sept 1892

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

R/24034

(91)

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

COLEGIO FREBEL Y MONTESINO

DE

SAN MIGUEL

DIRIGIDO POR

D. JOSÉ RUANO,

PÁRRAGA, 5 Y 7

B
18
23(92)



GRANADA

Imprenta de EL COMERCIO

1892

Pres 15 Sept 1892

R/24074

(B)

REGLAMENTO INTERIOR

DEL COLEGIO

FRÖBEL Y MONTESINO

DE

S. MIGUEL

DIRECIDO POR

DON JOSÉ RUANO,

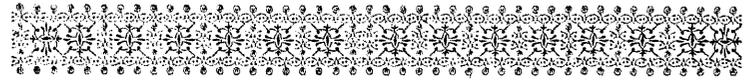
PARRAGA, 5 y 7.

GRANADA



GRANADA

Imprenta de El Comercio
1892



REGLAMENTO INTERIOR

DEL

COLEGIO DE S. MIGUEL

Consagrados como lo estamos exclusivamente á la enseñanza, y cumpliendo con las exigencias de los progresos que en ella venimos obteniendo, no podemos menos de reconocer, que es tarea árdua la Dirección de un establecimiento de ésta índole, si no nos rodeamos de un personal no solo idóneo, sino suficientemente apto para llenar en su respectiva esfera la parte que á cada uno corresponde y llegar al fin que se desea.

En tal sentido, y dado el impulso que viene adquiriendo tanto la primera como la segunda enseñanza, nos parece ha llegado el día de compartir nuestras asíduas tareas con personas que por sus títulos académicos, por su respetabilidad y carácter honren nuestro establecimiento y sea sólida garantía de que cada vez se han de aumentar más los prósperos resultados, que, como queda dicho, venimos obteniendo.

Esta, y no otra mira, nos llevamos al inaugurar la cuarta época en el próximo mes de Septiembre, creando en nuestro

Colegio una plaza de Capellán, que será desempeñada por el presbítero D. José María Laguna y Carrillo, Licenciado en Derecho y en Letras, que en unión de los señores D. Jerónimo Díaz Arqueros, Ayudante de Obras públicas, don Eduardo Esteban Ramírez, Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho, D. Antonio González Prats, Doctor en Medicina, Director del Museo Anatómico y Profesor de Alemán; D. José Calero y Romera, Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho; D. José Aranda Vilchez, Licenciado en Filosofía y Letras; y D. Antonio Hortal, intérprete y profesor de los idiomas francés é inglés, coadyuven al todo de que reuna la enseñanza, la perfección posible dentro de los adelantos modernos, detallando á continuación el Reglamento interior del Colegio.

CAPÍTULO I.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL Y CAPELLÁN

ARTÍCULO PRIMERO. Este sustituye al Director en ausencias y enfermedades, y asume sus derechos y deberes en el régimen interior del Establecimiento. Vela por la puntual observancia del Reglamento general y particular de la Sala de estudio que estará á su cargo, en las clases, en los recreos, en el comedor, en los paseos y en los dormitorios, cuidando del orden moral y del aseo de los alumnos.

ART. 2.º Preside la mesa y los paseos de los niños, acompañándole á estos el superior que esté de semana. Hará observaciones amistosas á los señores profesores, cuidando de que los niños escriban á sus señores padres de 15 en 15 días, y para felicitarle sus días y entrada de año nuevo, y en ausencia del Director, nunca abandonará el Colegio.

ART. 3.º Los sábados por la tarde preside el Santo Rosario, y explica el Catecismo; los días festivos le acompañarán

los niños internos y profesores para oír el Santo Sacrificio de la Misa; prepara á éstos al examen de conciencia, para que cada tres meses confiesen y reciban la Sagrada Comunión, cuyo panegírico será de su cargo; cuidará de que en los tres primeros días de cada mes se remitan los estados que previene el artículo 26 del Reglamento general, á los señores padres, los cuales autorizará con los profesores respectivos, cuyas notas leerá en presencia de todos los alumnos, finalizado el mes, quedando invitados á presenciar la lectura de estas notas, los señores padres, como poderoso recurso para conseguir el estímulo de todos.

ART. 4.º Será el Superior encargado, para que en su habitación con consejos de moralidad, imponga el correctivo que merezca el alumno que por faltarle al respeto á los profesores, les manden ir á la habitación del señor Capellán.

ART. 5.º Tratará con cariño paternal á todos los alumnos, y con especialidad á los de más tierna edad, teniendo presente la sentencia de Nuestro Redentor: *Lo que habeis hecho al menor de estos pequeñuelos, es á mí á quien lo habeis hecho.*

Alejadas estas criaturas del calor de la familia, necesitan de la llama de la caridad, que solo encuentran al lado de quien sabe identificarse con ellos, formando con los mismos un solo corazón, una sola alma, en el recreo, en la comida y en todas partes.

ART. 6.º Evitará la introducción de todo libro que no sea compatible con la buena moral, vigilará que ni los pensionistas ni los internos, y ni aún los profesores, tengan ninguna clase de armas prohibidas, cortantes, punzantes, ni ningún objeto que no sea útil para la enseñanza.

CAPÍTULO II.

DEBERES DE LOS PROFESORES.

ART. 7. Los profesores de segunda enseñanza acompañarán á sus alumnos desde la Sala de estudio á su clase respectiva y concluida esta los entregará al profesor de dicha Sala con una nota de los faltos para que éste sin privarles la comida no permita la salida á ninguno de éstos sin haber sabido la lección que se les tomará de 4 á 6 de la tarde y si á esta hora no la supieren permanecerán estudiando hasta de 9 á 10 de la noche que se les volverá á tomar, y el que á esta hora no la haya sabido permanecerá toda la noche en dicha Sala, vigilado por profesores que se relevarán de tres en tres horas hasta las seis de la mañana.

ART. 8. Durante las horas de silencio se abstendrán los profesores de hablar entre sí en presencia de los alumnos porque esto destruye el respeto y la autoridad é infringe la disciplina, sin la cual no hay colegio posible.

ART. 9. El profesor de la sala de estudio procurará que en esta reine el trabajo constante, un orden inalterable y un profundo silencio lo cual consigue con la habil colocación de los niños poniendo los indolentes entre los laboriosos, no permitiendo que ningún otro profesor que pase á ella dirija ni una sola palabra á ningún niño ni aun á él mismo y combinando el conjunto en términos que no quede ni un solo alumno que no esté rodeado de buenos ejemplos fijando su atención no sobre uno que otro alumno en particular, sino sobre todos en general.

ART. 10. Y para evitar que por uno solo de ellos se distraigan los demás hablará desde su asiento por signos y solo en caso extraordinario podrá elevar la voz, para dar un aviso general y lo mismo hará cada profesor en su respec-

tiva clase. En caso necesario mandará al alumno que no cumpla con su deber á la habitación del Sr. Capellán.

ART. 11. Nunca entrará en contestaciones con ningún estudiante por que esto desdice de la gravedad exigida por el cargo que desempeña. Así evitará enfurecerse y mantendrá la sangre fría y la tranquila posesión de sí mismo tan indispensable en el perfecto desempeño de estos puestos.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS ALUMNOS EN GENERAL.

ART. 12. Todos los alumnos de cualquier clase que sean, respetarán dentro y fuera del Colegio al Director y á los Profesores dando en todas ocasiones elocuentes pruebas de brillante educación.

ART. 13. Tratarán con cariño y humildad á todos sus compañeros sin permitirse jamás llamar á nadie por apodos ni remedar á persona alguna.

ART. 14. Está prohibido usar palabras mal sonantes ni burlarse de nadie dentro del Colegio ó por las calles. Y al acercarse á un superior lo harán siempre descubiertos y le saludarán con cortesía y urbanidad.

ART. 15. Está igualmente prohibido á todos los alumnos sin distinción fumar dentro ó fuera del Colegio, como lo está la posesión de dinero, relojes ú otros objetos extraños á las lecciones, por que además de ser innecesarios en un establecimiento de esta índole solo sirven de constante distracción durante las clases perjudicando gravemente á los adelantos en general.

ART. 16. Todos los internos mayores de siete años y los Profesores se levantarán á las horas marcadas por el Reglamento y transcurrida media hora para lavarse, vestirse y

peinarse, se dará la voz de marchen; y el que no esté en las filas volverá á acostarse y no se levantará hasta que el Director disponga con asistencia del médico ó sin ella.

Art. 17. Fuera de las horas de recreo y en los sitios destinados al efecto les está prohibido hablar, en clase, en el salón de estudio, en el comedor y sobre todo en los dormitorios extendiéndose esta prohibición á los Profesores. Y por ningún pretexto podrá subir ninguno á los dormitorios hasta la hora de acostarse, siendo su deber proveerse de todo lo necesario en el acto de levantarse.

Art. 18. Para los externos es exigencia indiscutible fundada en una experiencia dolorosa que la venida y salida de éstos sea acompañados cualquiera que fuese su edad y condición y estarán en el Colegio diez minutos antes de la hora fijada para la clase respectiva.

Art. 19. De su casa al colegio y de éste á su casa seguirán el camino más corto á no ser que por circunstancias especiales se le fije otro como más conveniente.

Art. 20. Les está absolutamente prohibido á todos traer ó llevar recado ú objeto alguno á los Sres. internos. Esta falta será castigada con el mayor rigor.

Art. 21. Todo libro ú objeto que no sea necesario y util para sus estudios les será recogido por los superiores y entregado al Director luego que se concluya la clase.
